

2024

4. ACTUACIONES ESPECÍFICAS SOBRE EL **RECURSO PREVENTIVO** EN OBRA DE CONSTRUCCIÓN

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - IRSST) Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE MADRID (AECOM) PARA LA REALIZACIÓN DURANTE 2024 DE LAS ACCIONES INCLUIDAS EN EL VI PLAN DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2021-2024

Índice



1. INTRODUCCIÓN

1. INTRODUCCIÓN

El VI Plan Director de Riesgos Laborales 2021-2024 tiene como objetivo la reducción de la siniestralidad laboral, en atención al *artículo 40.2 de la Constitución Española y el artículo 5 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales*, instrumentando políticas públicas dirigidas a elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud en el trabajo.

Las medidas en materia de Prevención de Riesgos Laborales que figuran en el VI Plan Director constituyen el Plan Estratégico a desarrollar para alcanzar la consecución de sus objetivos finales; por un lado, conseguir una reducción constante y significativa de la siniestralidad laboral, y por otro, lograr la mejora continua y progresiva de las condiciones de seguridad y salud en los trabajadores, contemplando la gestión de diversas líneas de actuación entre las que cabe señalar la suscripción de convenios de colaboración con los agentes sociales firmantes del referido VI Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales.

Esta colaboración y apoyo está previsto en diversos ejes del VI Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, articulándose a través del eje transversal 4.4. “Colaboración con los agentes sociales”.

De esta forma se firma un Convenio Específico de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo - IRSST) y la Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid - AECOM, para la realización durante 2024, de las acciones incluidas en el VI Plan Director, dentro del sector de la construcción.

El objeto de este Convenio Específico es apoyar las actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales que desarrolla AECOM, en orden a impulsar una prevención de riesgos laborales más práctica y adaptada a la realidad de las empresas y los trabajadores del sector de la construcción.

Con ello se pretende llevar a cabo un mayor acercamiento de la prevención de riesgos laborales a todos los estamentos y contribuir a un mayor desarrollo de la cultura preventiva, a través de los Ejes y las medidas señaladas en el VI Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2021-2024.

En el marco del convenio específico entre la Comunidad de Madrid (IRSST) y AECOM para la concesión de una subvención directa para la realización durante 2024 de acciones incluidas en el VI Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, se ha llevado a cabo una actuación específica de asesoramiento sobre el recurso preventivo en obra de construcción.



2. DESARROLLO

Como se ha indicado anteriormente, dentro del marco del convenio específico entre la Comunidad de Madrid (IRSST) y AECOM, se llevan a cabo actuaciones de asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales, en este caso es una actuación específica de asesoramiento sobre el recurso preventivo en obra de construcción, dirigidas a PYMES, microempresas y trabajadores autónomos, que desarrollan su actividad en las obras de construcción.

La figura del recurso preventivo en una obra de construcción es clave dentro del ámbito de la seguridad y salud laboral. Regulado principalmente por el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y el *Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales*, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Será el personal asignado por el empresario (contratista principal) para vigilar el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en una obra. Su objetivo será prevenir los riesgos laborales durante la ejecución de los trabajos, especialmente aquellos que impliquen riesgos especiales o actividades peligrosas.

En resumen, el recurso preventivo es una figura esencial para garantizar la seguridad en las obras de construcción, especialmente en escenarios de mayor riesgo. Su presencia y actuación adecuada contribuyen a reducir accidentes y a asegurar el cumplimiento normativo.

2.1. OBJETIVO DE LA ACTUACIÓN

El objetivo de esta actuación de asesoramiento específico, es facilitar información en los centros de trabajo y obras de construcción de las situaciones en las que es preceptiva la presencia y el nombramiento de la figura del recurso preventivo, según la normativa vigente (*Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales*) y las particularidades existentes en el sector de la construcción (funciones, capacitación, designación, etc.).

2.2. ELABORACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Para la realización de esta actuación se ha utilizado una lista de comprobación para cada centro de trabajo con diferentes ítems para realizar el asesoramiento en el centro de trabajo relacionado al recurso preventivo, como son las consideraciones y actividades legales que obligan a su nombramiento y presencia, sus funciones, designación, capacitación, etc.

Centrados principalmente en las actividades consideradas como peligrosas o que conllevan riesgos especiales establecidas en el *Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (anexo I)* y el *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (anexo II)*.

Se ha utilizado una lista de comprobación, para chequear los ítems relacionados con la figura del recurso preventivo, señalando como “cumplimiento” (SI) aquellas situaciones consideradas como correctas, así como anotando aquellos “incumplimientos” (NO) que han sido identificados.

A continuación, se muestra el modelo de la lista de comprobación cumplimentado en las visitas:

AECOM		VI PLAN DIRECTOR					Comunidad de Madrid		
ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE MADRID		RECURSO PREVENTIVO					Comunidad de Madrid		
Código/Referencia: CONS_4_				Apertura centro trabajo:					
Fecha:		Centro de trabajo/Dirección:							
Municipio:						Código postal:			
Obra	Tipo:	Obra civil	Edificación	Acondicionamiento/Reforma	Rehabilitación/Mejora	nº	subcontratas	autónomos	
	Fase:	Demolición	Mov.Tierras/Excavación	Estructura	Cerramiento/Tabiquería	Instalaciones			
CONTRATISTA	Razón social:					CIF:			
						Teléfono:			
	Correo electrónico:								
	Domicilio social:					Tamaño empresa:		t. en obra	
					0	1-9	10-49	50-199	200-249
C.P.:		Municipio:			Provincia:				
EMPRESA/AUTÓNOMO	Razón social:					CIF:			
						Teléfono:			
	Correo electrónico:								
	Domicilio social:					Tamaño empresa:		t. en obra	
					0	1-9	10-49	50-199	200-249
C.P.:		Municipio:			Provincia:				
(*) OBSERVACIONES ESPECÍFICAS REALIZADAS DURANTE LA VISITA:									
(*) Incluir en informe específico									

"Los datos personales recopilados en el presente documento serán tratados por la Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid (AECOM) conforme al Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos, y la ley orgánica 3/2018 de Protección de datos personales, con la finalidad de justificar las actuaciones de asesoramiento en las que usted ha participado, así como efectuar los cálculos estadísticos necesarios para la evaluación de impacto de las mismas, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio suscrito con el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST) para el ejercicio 2024, en materia de prevención de riesgos laborales. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales que marca la Ley de Subvenciones, y serán cedidos al IRSST, dentro de la finalidad de justificación administrativa de las actuaciones realizadas. Para obtener información adicional sobre la política de privacidad y protección de datos de AECOM visite nuestra página web www.aecom.es. Puede ejercitar los derechos reconocidos en la legislación de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, etc.) en la dirección de correo electrónico secretaria@aecom.es".

VI PLAN DIRECTOR RECURSO PREVENTIVO

Código/Referencia: **CONS_4_**

Fecha:

GESTIÓN DEL RECURSO PREVENTIVO EN OBRA

1. ¿Dispone la obra de recurso preventivo (RP)?		SI	NO												
2. ¿Pertenece el RP a la plantilla de la contratista principal?		SI	NO												
3. Tipo de RP	<input type="checkbox"/> <i>Trabajador Asignado (contrata)</i> <input type="checkbox"/> <i>SPA</i> <input type="checkbox"/> <i>SPP</i> <input type="checkbox"/> <i>Trabajador Designado (mod. prev.)</i>	<small>SPA: Servicio Prevención Ajeno SPP: Servicio Prevención Propio</small>													
4. ¿En el momento de la visita se encuentra presente en el centro de trabajo el RP?		SI	NO												
5. Número suficiente y adecuado de RP en la obra		nº RP	SI NO												
6. ¿En el momento de la actuación es obligatoria la presencia del RP para los trabajos que se realizan?		SI	NO												
7. Conocimientos/cualificación/experiencia/formación PRL															
7.1. Categoría Profesional		7.2 Formación	<table border="1"> <tr> <td>NBP</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>7.3 Experiencia</td> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>específica</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	NBP	SI	NO	7.3 Experiencia	SI	NO	específica	SI	NO			
NBP	SI	NO	7.3 Experiencia	SI	NO										
específica	SI	NO													
8. El RP está permanentemente en el centro de trabajo/obra		SI	NO												
9. El RP realiza otras tareas en obra y no solo ejerce de RP (en caso afirmativo indicar tarea)		SI	NO												
10. El RP vigila y comprueba la eficacia de las actividades preventivas encomendadas y previstas en la planificación		SI	NO												
11. ¿Si el RP observa deficiencias realiza indicaciones para subsanarlas?		SI	NO												
12. ¿Si el RP observa deficiencias las traslada al empresario para su conocimiento y subsanación?		SI	NO												
13. ¿Empresario/obra subsana inmediatamente dichas deficiencias?		SI	NO												
14. Recibe el RP información e instrucciones por parte del empresario? (dónde/cuando/porqué)		SI	NO												
15. ¿El RP conoce y tiene acceso al PSS/ERE/DGPO?		SI	NO												
16. El RP está identificado ante el resto de trabajadores (casco, chaleco, relación, listado, etc.)		SI	NO												
17. El RP se sitúa en un lugar seguro para sus funciones y para la seguridad del resto de la plantilla		SI	NO												
18. ¿Está el documento de nombramiento de RP presente en la obra?		SI	NO												
19. ¿Identifica el PSS/ERE/DGPO los riesgos y la manera de llevar a cabo la presencia de RP?		SI	NO												

PSS: Plan de Seguridad y Salud

DGPO: Documento de Gestión Preventiva de Obra

ERE: Evaluación de Riesgos Específica

-Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL)

-Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP)

-Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (RDC)

-Criterio Técnico nº 83/2010 sobre la presencia de recursos preventivos en las empresas, centros y lugares de trabajo (ITS)

-NTP 994 El recurso preventivo (INSST)

Ilustración 2

En primer lugar, se realiza la visita al centro de trabajo, en la que el técnico actuante contacta con un responsable de la contratista principal. En 11 ocasiones no se encontraba en obra dicho responsable y el asesoramiento se efectúa a un trabajador de la subcontrata. En estas situaciones, indicar que el asesoramiento se lleva a cabo por identificarse en los trabajos que se realizan la obligación de la presencia del recurso preventivo. De igual forma, el técnico de PRL contacta o intenta contactar, por medios telefónicos u otros medios con algún responsable del titular del centro de trabajo.

El técnico actuante comprueba la documentación exigible y obligatoria (Plan de Seguridad y Salud, Evaluación de Riesgos Específica/Documento de Gestión Preventiva de la Obra, Comunicación de Apertura de Centro de Trabajo, etc.) y conjuntamente con la información recibida de forma verbal por los interlocutores de la empresa, cumplimenta la lista de comprobación descrita anteriormente.

De igual forma se facilita información y asesoramiento en relación a todos los temas normativos relacionados con la figura del recurso preventivo en obra de construcción.

Por último, con los datos recogidos en la mencionada lista de comprobación, el técnico elabora un informe específico que se remite por correo electrónico, tanto a la empresa o trabajador autónomo asesorado, como a la contrata principal, en caso de no ser el mismo, que incluye:

- Las deficiencias detectadas.
- Las medidas de corrección específicas a adoptar.
- Propuestas de mejora que puedan llevarse a cabo.

Una vez finalizada la visita de asesoramiento, el técnico registra el resultado de la misma en una base de datos informática, creada a tal efecto para dicha actuación. Para ello, utilizará la lista de comprobación con los datos recabados para cada ítem. Posteriormente, de dicha base, se extraen los datos estadísticos para elaborar la presente memoria de resultados.

En caso necesario, se recomienda que la empresa acuda a su modalidad preventiva y se indica en el informe que tiene carácter de recomendación y que no constituye el conjunto de obligaciones establecidas para la empresa, en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que la desarrolla.

Para la realización de esta actuación específica sobre el recurso preventivo en obra de construcción, se han visitado **214 centros de trabajos**, cuya distribución territorial se indica a continuación, en la tabla 1:

MUNICIPIO	Nº VISITAS
ALCALÁ DE HENARES	1
ALCOBENDAS	5
ALCORCÓN	4
BOADILLA DEL MONTE	4
CAMPO REAL	2
COLMENAR VIEJO	2
COSLADA	1
FUENLABRADA	6
GETAFE	4
LEGANÉS	2
MADRID	150
MECO	4
MÓSTOLES	2
PARLA	1
RIVAS-VACIAMADRID	2
SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX	4
SAN FERNANDO DE HENARES	3
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	7
TORREJÓN DE ARDOZ	2
VALDEMORO	2
VILLANUEVA DE LA CAÑADA	2
NAVALCARNERO	1
VILLALBILLA	3
Total	214

Tabla 1

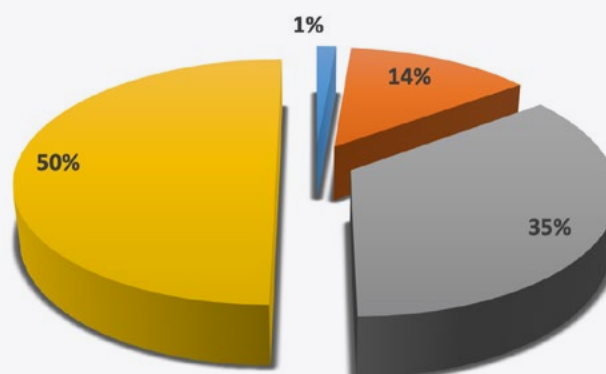
Esta actuación va dirigida principalmente a PYMES (<250 trabajadores), microempresas (<10 trabajadores) y trabajadores autónomos que desarrollen su actividad en obras de construcción. Este asesoramiento se dirige especialmente a dichas empresas, debido a que conforman un segmento de mayor vulnerabilidad en cuanto siniestralidad laboral, provocada principalmente por una mayor escasez de recursos, por un menor avance en cuanto técnica e innovación de la acción preventiva o en algunos casos, por la laxitud de determinados hábitos de seguridad, tanto de los empresarios como de los trabajadores.

En los **214 centros de trabajo visitados**, donde se ha realizado el asesoramiento específico sobre el recurso preventivo en obra de construcción, se ha diferenciado a las empresas tanto por tamaño (gráfico 1) como por tipo de empresa (gráfico 2).

El gráfico 1 muestra el número de empresas visitadas según su tamaño, diferenciando:

- Microempresa de 1 a 9 trabajadores: **75 centros de trabajo.**
- Pequeña empresa de 10 a 49 trabajadores: **107 centros de trabajo.**
- Mediana empresa de 50 a 199 trabajadores: **29 centros de trabajo.**
- Mediana empresa de 200 a 250 trabajadores: **3 centros de trabajo.**

TAMAÑO DE EMPRESA



- Mediana empresa: de 200 a 250 trabajadores
- Mediana empresa: de 50 a 199 trabajadores
- Microempresa: de 1 a 9 trabajadores
- Pequeña empresa: de 10 a 49 trabajadores

Gráfico 1

En los centros de trabajo visitados, se ha identificado la tipología de la obra y la fase en que se encontraba la obra.

Como tipología de obra se han identificado los siguientes tipos, cuyos resultados se muestran en el gráfico 2:

- Acondicionamiento/reforma en locales para diferentes usos, viviendas unifamiliares, etc. **(28 centros de trabajo)**.
- Edificación de obra nueva **(83 centros de trabajo)**.
- Obra civil de acometidas y canalizaciones, obras en vía pública, etc. **(2 centros de trabajo)**.
- Rehabilitación/mejora de fachadas de edificios, rehabilitaciones integrales de edificios, instalación de ascensores en comunidad de propietarios, eliminación de barreras arquitectónicas en comunidad de propietarios, etc. **(101 centros de trabajo)**.

TIPO DE EMPRESA

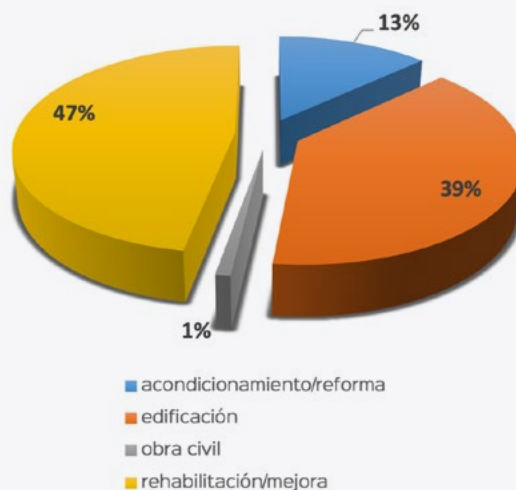


Gráfico 2

En el gráfico 3 se muestran los resultados en relación a la fase en que se encontraba la obra:

- **Cerramiento/tabiquería:** en esta fase se cierra la estructura mediante ladrillo u otras técnicas, tanto desde el interior de la estructura como desde el exterior, como por ejemplo tabiquería interior mediante la instalación de placa de yeso laminado. **(101 centros de trabajo)**.
- **Demolición:** se deshace la estructura mediante medios mecánicos o manuales. **(7 centros de trabajo)**.

- **Estructura:** montaje y desmontaje de estructuras de hormigón o metálicas en edificios, etc. **(28 centros de trabajo).**
- **Instalaciones:** instalación de elementos eléctricos, de fontanería, instalación de aire acondicionado, etc. **(70 centros de trabajo).**
- **Movimiento de tierra/excavación:** fase de adecuación del terreno, con desmontes y vaciados, zanjas, taludes, etc. **(8 centros de trabajo).**

FASE DE OBRA

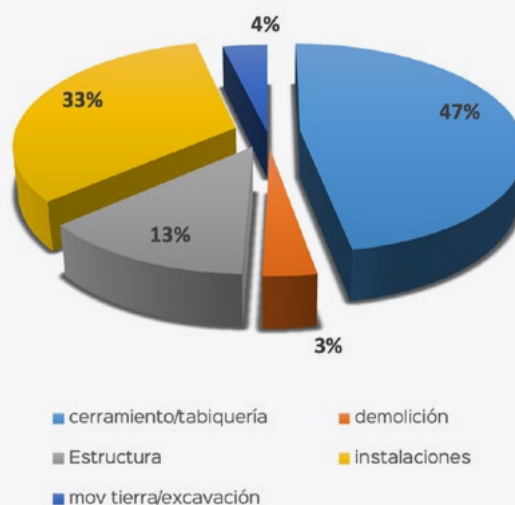


Gráfico 3

En lo referente a la **Comunicación de Apertura de Centro de Trabajo**, el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción establece en el artículo 3:

Artículo tercero. Modificación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Único. Se da nueva redacción al apartado 1 del artículo 19, en los siguientes términos:

“1. La comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente deberá ser previa al comienzo de los trabajos y se presentará únicamente por los empresarios que tengan la consideración de contratistas de acuerdo con lo dispuesto en este real decreto. La comunicación de apertura incluirá el plan de seguridad y salud al que se refiere el artículo 7 del presente real decreto.”

La **Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril**, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo, establece en el artículo 2, punto 2 que:

“2. En las obras de construcción incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, la comunicación de apertura del centro de trabajo deberá ser previa al comienzo de los trabajos, deberá exponerse en la obra en lugar visible, se mantendrá permanentemente actualizada en el caso de que se produzcan cambios no identificados inicialmente y se efectuará únicamente por los empresarios que tengan la condición de contratistas conforme al indicado Real Decreto. A tal efecto el promotor deberá facilitar a los contratistas los datos que sean necesarios para el cumplimiento de dicha obligación.”

Por lo que en los centros de trabajo visitados, se ha solicitado la comunicación de apertura de centro de trabajo, identificándose los siguientes resultados mostrados en el gráfico 4:

COMUNICACIÓN DE APERTURA DE CENTRO DE TRABAJO

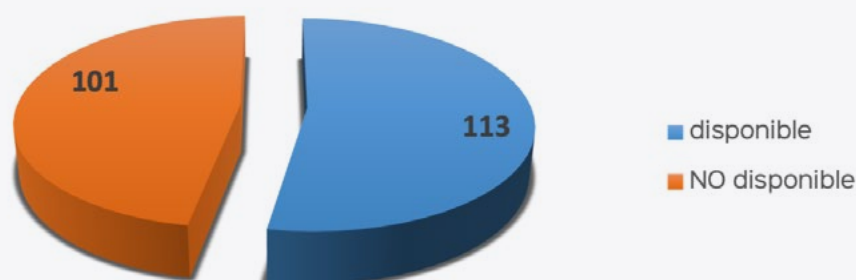


Gráfico 4



3. RESULTADOS OBTENIDOS Y ANÁLISIS DE LOS DATOS

A continuación se mostrarán los resultados y el análisis de los datos obtenidos por cada ítem de los 214 centros de trabajo asesorados en relación al recurso preventivo en obra de construcción.

Recordar inicialmente lo que establece el artículo 32 bis de la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales*:

“Artículo 32 bis. Presencia de los recursos preventivos.

1. *La presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos, será necesaria en los siguientes casos:*

a) *Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.*

b) *Cuando se realicen actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales.*

c) *Cuando la necesidad de dicha presencia sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, si las circunstancias del caso así lo exigieran debido a las condiciones de trabajo detectadas.*

2. *Se consideran recursos preventivos, a los que el empresario podrá asignar la presencia, los siguientes:*

a) *Uno o varios trabajadores designados de la empresa.*

b) *Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa.*

c) *Uno o varios miembros del o los servicios de prevención ajenos concertados por la empresa.*

Cuando la presencia sea realizada por diferentes recursos preventivos éstos deberán colaborar entre sí.

3. *Los recursos preventivos a que se refiere el apartado anterior deberán tener la capacidad suficiente, disponer de los medios necesarios y ser suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas, debiendo permanecer en el centro de trabajo durante el tiempo en que se mantenga la situación que determine su presencia.*

4. No obstante lo señalado en los apartados anteriores, el empresario podrá asignar la presencia de forma expresa a uno o varios trabajadores de la empresa que, sin formar parte del servicio de prevención propio ni ser trabajadores designados, reúnan los conocimientos, la cualificación y la experiencia necesarios en las actividades o procesos a que se refiere el apartado 1 y cuenten con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel básico.

En este supuesto, tales trabajadores deberán mantener la necesaria colaboración con los recursos preventivos del empresario.”

Inicialmente señalar que en 14 de las visitas realizadas y en las que se ha coincidido en la obra con el gerente de la empresa contratista nos transmiten que son ellos mismos los que se nombran “recurso preventivo”. En este sentido se les ha recordado e informado que la normativa **NO PERMITE** al empresario ejercer como recurso preventivo ya que no encaja en la descripción normativa de los apartados 2 y 4 del artículo 32 bis de la LPRL.

1. ¿DISPONE LA OBRA DE RECURSO PREVENTIVO (RP)?

De los centros de trabajo en los que se ha realizado este asesoramiento específico se constata que **185** obras **SÍ** disponen de la figura de recurso preventivo.

En las **29** obras restantes (**NO**), que carecen de dicha figura se ha realizado un asesoramiento intensivo y explícito en relación a la obligación normativa en relación al recurso preventivo.

Así mismo los técnicos han incidido en recordar que la designación del recurso preventivo es una medida preventiva complementaria y en ningún caso podrá ser utilizada para sustituir cualquier medida de prevención o protección que sea preceptiva.

1. RECURSO PREVENTIVO

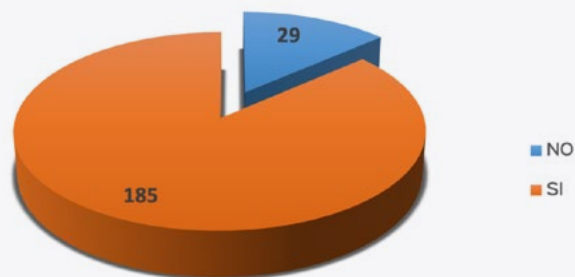


Gráfico 5

Para proseguir con el análisis de los datos obtenidos en las visitas, se toman los datos positivos de la pregunta precedente, es decir, aquellas obras que SI disponen de la figura de recurso preventivo (185).

2. ¿PERTENECE EL RECURSO PREVENTIVO A LA PLANTILLA DE LA CONTRATISTA PRINCIPAL?

El artículo 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, dice:

“2. Se consideran recursos preventivos, a los que el empresario podrá asignar la presencia, los siguientes:

- a) *Uno o varios trabajadores designados de la empresa.*
- b) *Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa.*
- c) *Uno o varios miembros del o los servicios de prevención ajenos concertados por la empresa”.*

Los datos obtenidos en las visitas realizadas son los reflejados en el gráfico 6:



Gráfico 6

3. TIPO DE RECURSO PREVENTIVO.

Como queda reflejado en el apartado anterior observamos que mayoritariamente el recurso preventivo que encontramos en los centros de trabajo, es un trabajador de la propia plantilla, designado por el empresario. Solamente en una ocasión se identifica un recurso preventivo de un Servicio de Prevención Ajeno (gráfico 7).

3. TIPO



Gráfico 7

4. ¿EN EL MOMENTO DE LA VISITA SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL CENTRO DE TRABAJO?

Recordemos que no es obligatoria la presencia en todo momento en el centro de trabajo, a través de esta pregunta se consulta si el recurso preventivo se encuentra presente en obra en el momento de la actuación. Los resultados quedan reflejados en el gráfico 8:

4. PRESENTE EN OBRA

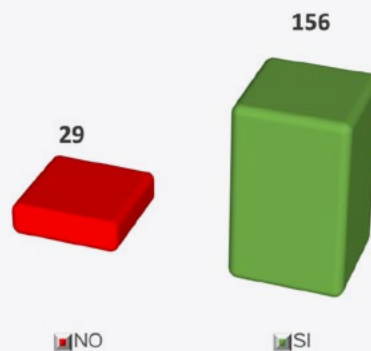


Gráfico 8

En 156 actuaciones el trabajador que realiza las funciones de recurso preventivo está presente en el centro de trabajo. Por el contrario en 29 ocasiones se encontraba ausente.

5. NÚMERO SUFICIENTE Y ADECUADO DE RECURSOS PREVENTIVOS EN LA OBRA.

Los datos obtenidos del presente ítem aparecen reflejados en los siguientes gráficos. Se efectúa un doble análisis, por un lado, el técnico cuantifica el número existente en cada obra (gráfico 9) y por otro valora si el número de recursos preventivos de los centros de trabajo son suficientes y adecuados (gráfico 10).

5. EN OBRA

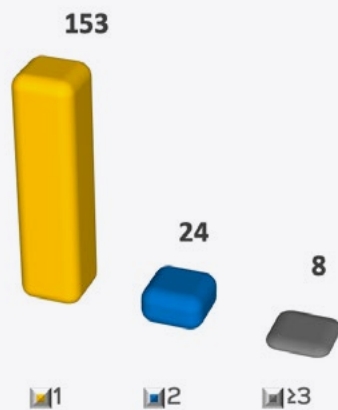


Gráfico 9

5. N.º SUFICIENTE Y ADECUADO

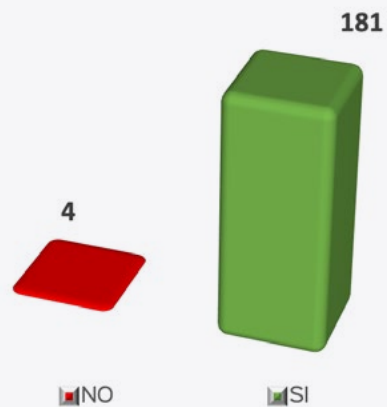


Gráfico 10

Un suficiente y adecuado número de recursos preventivos en una obra de construcción será clave para garantizar la seguridad de los trabajadores, el cumplimiento de la normativa y la eficiencia en la ejecución del proyecto. El número y tipo de recursos preventivos debe revisarse de forma periódica para adaptarse a los cambios en la obra (fases nuevas, riesgos emergentes o cambios en la plantilla).

En 4 ocasiones se consideró que el número de recursos preventivos no eran suficientes dado el tamaño de la obra, el número de subcontratas y trabajadores presentes en el lugar de trabajo.

6. ¿ES OBLIGATORIA LA PRESENCIA DEL RECURSO PREVENTIVO PARA LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN?

Según el *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción*, será preceptiva la presencia del recurso preventivo en las situaciones en las que se realicen actividades con riesgos especiales, tales como; trabajos en altura, montaje o desmontaje elementos prefabricados pesados, trabajos en espacios confinados, derribo/demolición, interactuación entre actividades, etc.

El número y tipo de recursos preventivos debe revisarse de forma periódica para adaptarse a los cambios en la obra (fases nuevas, riesgos emergentes o cambios en la plantilla).

6. OBLIGATORIA PRESENCIA

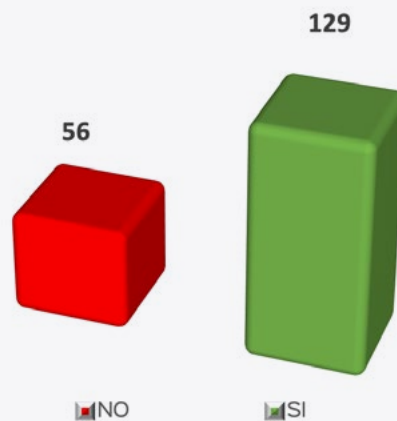


Gráfico 11

7. CATEGORÍA PROFESIONAL, FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL RECURSO PREVENTIVO.

El punto 3 del artículo 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales dictamina que el recurso preventivo debe tener capacidad suficiente, disponer de los conocimientos, la cualificación y la experiencia necesaria. En el sector de la construcción podríamos precisarlo de la siguiente forma:

- Conocimientos constructivos de la fase que se esté desarrollando.

- Cualificación profesional mínima que garantice los conocimientos constructivos de los trabajos a vigilar. Preferentemente, debería nombrarse un recurso preventivo dando preferencia a una categoría/grupo profesional con experiencia en la gestión y organización de equipos (gráfico 12).

COMUNICACIÓN DE APERTURA DE CENTRO DE TRABAJO

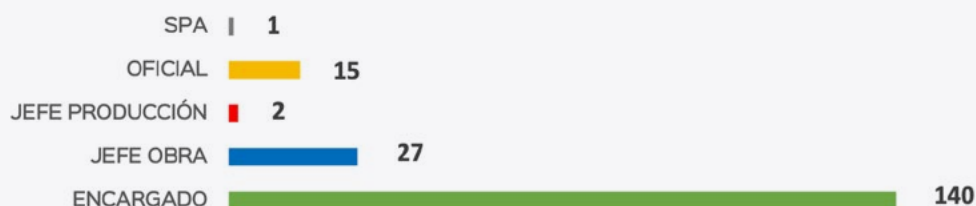


Gráfico 12

- Experiencia demostrada en la actividad que se va a vigilar.
- Formaci3n en PRL: deben contar con la formaci3n preventiva correspondiente, como m3nimo, a las funciones del nivel b3sico (60h. Convenio colectivo general sector construcci3n), salvo en los casos que se considere necesaria una formaci3n superior. Complementada con formaci3n te3rica y pr3ctica espec3fica sobre los trabajos, equipos, t3cnicas a desarrollar, normas, riesgos y medidas preventivas a aplicar, en las actividades a vigilar, que determinaron su presencia.

Destaca que, en un n3mero elevado de obras visitadas, el recurso preventivo recae en la figura del encargado, junto con el jefe de obra en aquellas ocasiones donde se precisan m3s de un recurso preventivo.

El 100% de los trabajadores que realizan las funciones de recurso preventivo disponen de una formaci3n de nivel b3sico (60 horas) y cuentan con experiencia en obras de construcci3n.

En relaci3n a la formaci3n espec3fica que tipifica la norma, se identifican 6 operarios que no disponen de una formaci3n espec3fica adecuada y suficiente. Obras en las que se est3n realizando tareas de montaje/desmontaje de andamio y no cuentan con una formaci3n relativa a dichas operaciones.

7. FORMACIÓN ESPECÍFICA

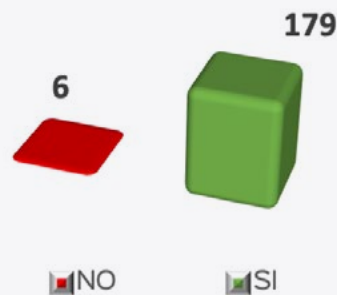


Gráfico 13

8. RECURSO PREVENTIVO PERMANENTEMENTE EN EL CENTRO DE TRABAJO/ OBRA.

Se realiza dicha pregunta para comprobar si el recurso preventivo está para una única obra o realiza estas funciones en diversos centros de trabajo. El resultado obtenido deriva en que en 39 ocasiones el trabajador asignado se mueve por las diferentes obras de la empresa.

8. SIEMPRE EN OBRA



Gráfico 14

9. ¿EL RECURSO PREVENTIVO REALIZA OTRAS TAREAS?

Solamente en un centro de trabajo el recurso preventivo realiza exclusivamente las funciones que derivan de su nombramiento y asignación. Esta situación coincide, como ya analizamos en la pregunta 3 del listado de comprobación, con la obra en la que el recurso preventivo correspondía al SPA de la contratista principal.

En el siguiente gráfico, podemos observar las diferentes tareas desarrolladas por los recursos preventivos existentes en las actuaciones de asesoramiento realizadas durante esta campaña.

9. OTRA TAREA



Gráfico 15

10-14. FUNCIONES DEL RECURSO PREVENTIVO

El documento que establece en qué riesgos debe estar presente el recurso preventivo es el Plan de Seguridad y Salud (PSS), o en su defecto el Documento de Gestión Preventiva (DGPO) para obras sin proyecto. Será preceptivo cuando los riesgos puedan agravarse o modificarse por la concurrencia de operaciones que hagan necesario controlar la correcta aplicación de los métodos de trabajo.

Deberá vigilar el cumplimiento de las medidas incluidas en el PSS/DGPO y comprobar la eficacia de éstas (solamente de aquellas situaciones en las que se determine su presencia). Deberá permanecer en el centro de trabajo durante el tiempo que se mantenga la situación que motivó su presencia.

Hará las indicaciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de las actividades preventivas e informará al empresario para que éste adopte las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas si éstas no hubieran sido aún subsanadas.

El empresario, si fuera necesario, procederá de manera inmediata a la modificación de la planificación de la actividad preventiva y, en su caso, de la evaluación de riesgos laborales.

Para el análisis de las siguientes cuestiones de la lista de comprobación utilizada en las visitas, comentar que las unificaremos en un solo punto.

Estas van dirigidas a comprobar las funciones del recurso preventivo. Las preguntas han sido las siguientes:

10. ¿Vigila y comprueba la eficacia de las actividades preventivas encomendadas y previstas en la planificación?
11. ¿Si el recurso preventivo observa deficiencias realiza indicaciones para subsanarlas?
12. ¿Si observa deficiencias las traslada al empresario para su conocimiento y subsanación?
13. ¿Se subsanan inmediatamente dichas deficiencias?
14. ¿Información e instrucciones por parte del empresario? (dónde/cuándo/porqué)

El resultado obtenido es muy similar en los cinco ítems (gráfico 16), resultando un alto porcentaje de datos positivos (**SÍ: 90%**) en relación a las funciones que realiza el recurso preventivo. En este sentido, no debemos olvidar que los datos conseguidos derivan de las respuestas de los interlocutores de los centros de trabajo a las preguntas del listado de comprobación.

FUNCIONES RECURSO PREVENTIVO

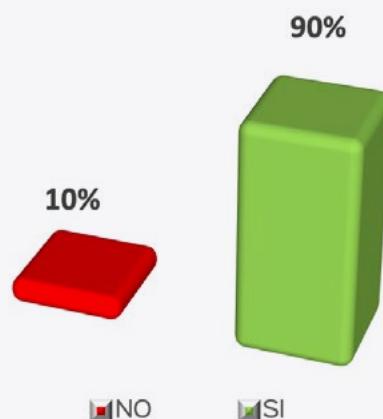


Gráfico 16

15. ¿EL RECURSO PREVENTIVO CONOCE Y TIENE ACCESO AL PSS/DGPO?

Para realizar las funciones descritas en el apartado anterior, el recurso preventivo no solo debe conocer el contenido del Plan de Seguridad y Salud/Documento de Gestión Preventiva de Obra (PSS/DGPO), sino que su acceso a estos documentos es esencial para desempeñar sus funciones de manera efectiva y conforme a la normativa. Esto asegura una gestión preventiva adecuada en la obra y refuerza la seguridad de todos los trabajadores.

El resultado obtenido en este sentido queda expuesto en el gráfico siguiente.

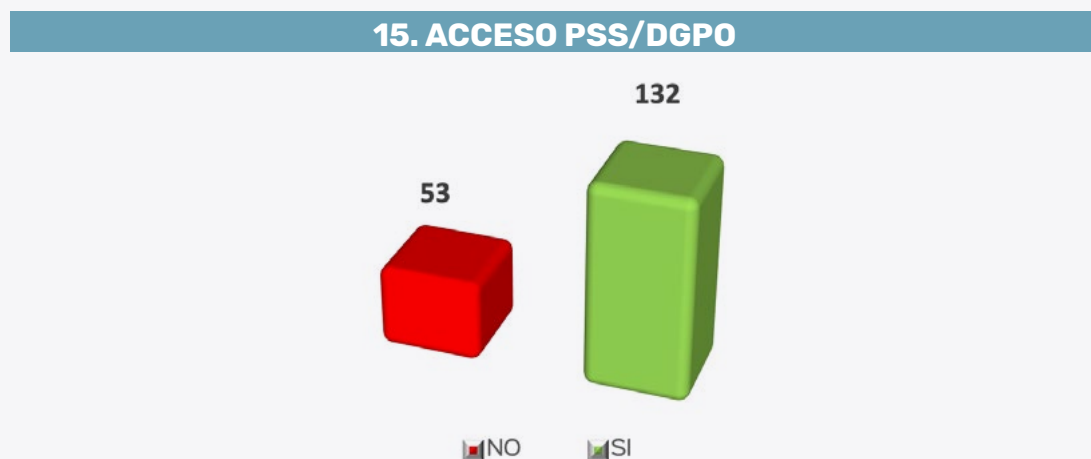


Gráfico 17

16. IDENTIFICACIÓN DEL RECURSO PREVENTIVO EN OBRA (CASCO, CHALECO, LISTADO, ETC.).

El contratista debe identificar, ante el resto de trabajadores de la empresa, quien realiza las funciones de recurso preventivo (*artículo 22.3 Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención*), para que dichos trabajadores tengan conocimiento de su designación y de esta manera poder cumplir con sus funciones (pegatinas identificativas en casco, chaleco, relación/listado en instalaciones de obra, etc.).

Podemos observar en el gráfico 18 que en muy pocas situaciones encontramos a los recursos preventivos identificados de alguna forma en los centros de trabajo. El número de cumplimientos (**49**) lo encontramos en obras de edificación (obra nueva) y en empresas con un tamaño mediano.

16. IDENTIFICACIÓN

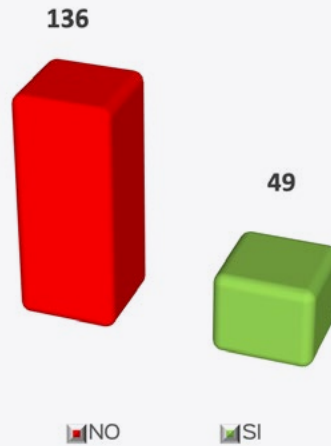


Gráfico 18

17. ¿SE SITÚA EN UN LUGAR SEGURO PARA SUS FUNCIONES Y PARA LA SEGURIDAD DEL RESTO DE LA PLANTILLA?

El recurso preventivo deberá situarse en un lugar donde, sin suponer un factor adicional de riesgo para todo el personal, ni para él mismo, le permita cumplir con las funciones de control establecidas.

17. LUGAR SEGURO

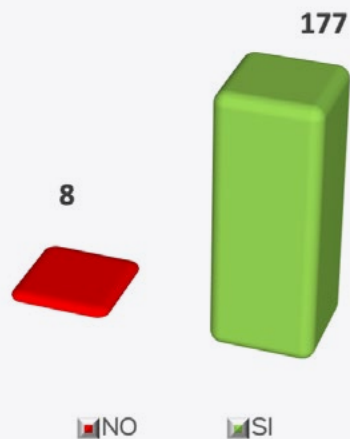


Gráfico 19

18. ¿ESTÁ EL DOCUMENTO DE NOMBRAMIENTO PRESENTE EN LA OBRA?

Aunque reglamentariamente no queda establecida una manera concreta de designación, se recomienda como buena práctica, que el contratista designe individualmente y por escrito a cada trabajador que vaya a ejercer las funciones de recurso preventivo.

Un documento de nombramiento de recurso preventivo en obra, formaliza la designación de la persona o equipo encargado de la vigilancia y cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en una obra de construcción. Este documento es necesario para cumplir con la normativa y garantizar que el recurso preventivo está debidamente identificado y capacitado

El resultado de la presente cuestión en los centros de trabajo asesorados es la reflejada en el siguiente gráfico.

18. DOCUMENTO NOMBRAMIENTO

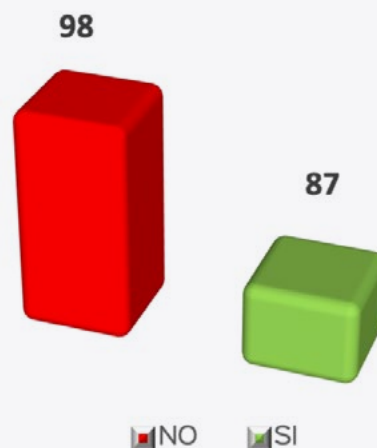


Gráfico 20

19. ¿IDENTIFICA EL PSS/ERE/DGPO LOS RIESGOS Y LA MANERA DE LLEVAR A CABO LA PRESENCIA?

El Plan de Seguridad y Salud no solo identifica los riesgos de la obra, sino que también establece cuándo es necesaria la presencia activa del recurso preventivo. Su papel es crucial en garantizar la ejecución segura de las actividades críticas, especialmente en tareas que implican un alto nivel de peligrosidad o dificultad para controlar los riesgos con medidas habituales.

Al comprobar la documentación en el centro de trabajo y verificar como aparecen identificados los riesgos y la manera de llevar a cabo la presencia de los recursos preventivos, esta es valorada como aceptable en 110 ocasiones.

19. RIESGOS Y PRESENCIA EN PSS/DGPO

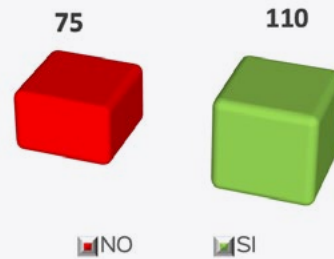
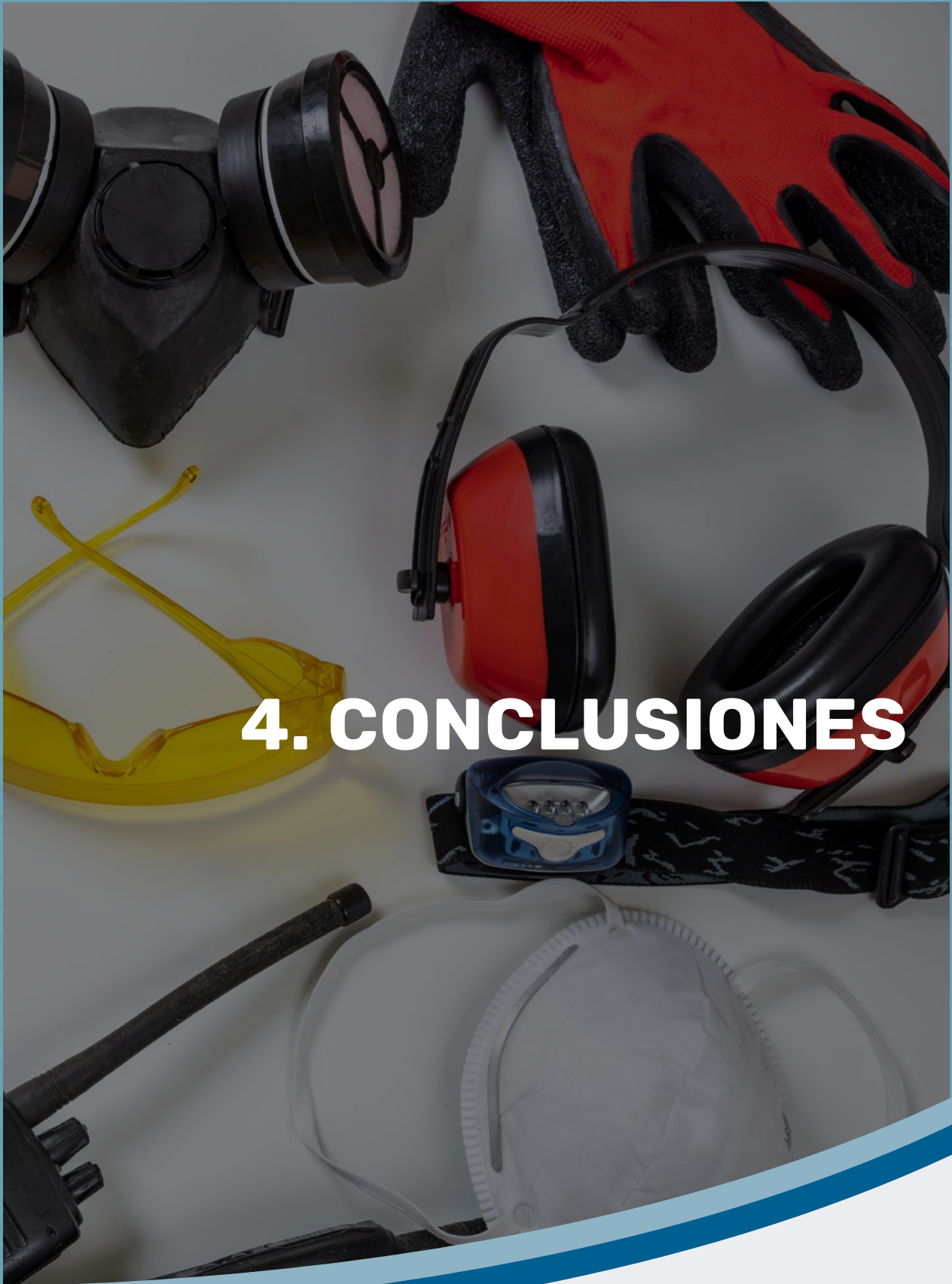


Gráfico 21



4. CONCLUSIONES

Un recurso preventivo en obra es una figura clave en la gestión de la seguridad y salud laboral, especialmente en el sector de la construcción. Este profesional desempeña un papel fundamental en la vigilancia del cumplimiento de las medidas preventivas y la identificación de riesgos en tiempo real durante la ejecución de los trabajos.

El tamaño de la empresa deriva significativamente en el cumplimiento de cuestiones importantes en lo relacionado al recurso preventivo en obras de construcción. El 85% de las empresas participantes en la presente actuación corresponde a empresas de tamaño reducido (micro: 35%; pequeña: 50%).

Las pequeñas y micro empresas no disponen de personal especializado. En la mayoría de las ocasiones el único requisito que tienen en cuenta es la formación de 60 horas (nivel básico), olvidando la importancia, necesidad y obligación de la existencia de una formación específica relativa a los trabajos que obligan la presencia de un recurso preventivo, por ejemplo identificación y gestión de trabajos en altura.

Cumplimiento teórico de lo que la normativa requiere en relación a las funciones del recurso preventivo, en muchas ocasiones el trabajador que realiza dichas funciones no tienen la autoridad necesaria para imponer medidas preventivas o corregir conductas inseguras. De esta forma, su papel puede verse reducido a una función meramente observacional, perdiendo eficacia.

En la mayoría de las ocasiones el recurso preventivo tiene responsabilidades adicionales a la vigilancia de seguridad, es decir realiza otras tareas, que por su carácter productivo son priorizadas por la empresa, lo que limita el margen de acción del recurso preventivo.

Gran cantidad de pequeñas empresas consideran al recurso preventivo como un requisito meramente formal para cumplir con la normativa, sin integrar realmente su labor en la estrategia de prevención. Su papel se percibe como un requisito legal más que como una medida preventiva real, esto reduce su impacto en la mejora de la seguridad, al centrarse en cumplir con documentación en lugar de realizar una supervisión activa.

En muchas ocasiones, en obras pequeñas y de corta duración los trabajadores perciben al recurso preventivo como una figura que interfiere con su trabajo y que actúa como un “vigilante”, esta situación genera conflictos, falta de colaboración o incluso resistencia a acatar las indicaciones de seguridad.

4. CONCLUSIONES

Aunque su papel es esencial, la eficacia del recurso preventivo depende de factores como la formación, la comunicación y el apoyo recibido por parte de la dirección. Si no se le asigna el tiempo, autoridad o recursos adecuados, su impacto puede ser limitado.

En resumen, el recurso preventivo es una figura indispensable en la gestión de la seguridad en obras, contribuyendo no solo a proteger a los trabajadores, sino también a mejorar la eficiencia y el cumplimiento normativo en los proyectos de construcción. Para maximizar su efectividad, es crucial proporcionarles formación adecuada, respaldo organizacional y recursos suficientes.

2024

“El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo colabora en esta publicación en el marco del VI Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2021-2024 y no se hace responsable de los contenidos de la misma ni de las valoraciones e interpretaciones de sus autores. La obra recoge exclusivamente la opinión de su autor como manifestación de su derecho de libertad de expresión”.

Asociación de Empresas de la Construcción
de Madrid
C/ Príncipe de Vergara, 34 · 2ª Derecha.
28001 Madrid
Tel.: 91 435 26 80
info-aecom@aecom.es
www.aecom.es

Comunidad de Madrid, 2024
Instituto Regional de Seguridad y
Salud en el Trabajo
C/ Ventura Rodríguez, 7. 28008 Madrid
Tel.: 900 713 123 Fax: 914 205 779
irsst@madrid.org
www.comunidad.madrid

4. ACTUACIONES ESPECÍFICAS SOBRE EL RECURSO PREVENTIVO EN OBRA DE CONSTRUCCIÓN